

#4



CONVENIO

EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS **AL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, COMPARECEN DE UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, 2021-2024 REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ** Y LA **LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN DENOMINADOS **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE "JEAN PIAGET", **PROFR. RICARDO RAMOS SANDOVAL**, EN ADELANTE **"EL BENEFICIARIO"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que "EL H. AYUNTAMIENTO", a través del Presidente Municipal, Lic. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ. Recibió solicitud de apoyo por parte del PROFR RICARDO RAMOS SANDOVAL, Director del Centro de Atención Múltiple "JEAN PIAGET", solicitándole el apoyo del combustible para el transporte escolar y la atención en el taller mecánico de la presidencia municipal.

SEGUNDO: Que, para tal efecto, en apoyo a la educación y a la economía familiar, "EL H AYUNTAMIENTO" otorga el siguiente apoyo a favor de "EL BENEFICIARIO", el que habrá de contemplarse en el presupuesto municipal.

TERCERO: Ante ello, "LAS PARTES" realizan acuerdos específicos que contendrán los términos y condiciones para el otorgamiento del apoyo o ayuda, objeto indirecto de este contrato, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes

DECLARACIONES:

DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"**

.- Que el municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

RECIBIDO
21 MAR. 2024
ESPARZA
LÓPEZ

(Handwritten signatures in blue ink)

Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.- Que en términos de dispuesto por los artículos 80 fracción XII y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se faculta al Presidente Municipal y Síndico Municipal para la celebración del presente instrumento, pues es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del H. Ayuntamiento, en tanto que el Síndico asume la representación jurídica del Municipio y autoriza los gastos de la administración pública, y vigila el manejo y la aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente; y de conformidad con lo que establece el artículo 93 del mismo cuerpo legal, de la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

DECLARA **"EL BENEFICIARIO"**

1. Que acredita su personalidad de director de Centro de Atención Múltiple "JEAN PIAGET", C. C. T. 32DML0006S, Con el nombramiento expedido por el supervisor de Educación Especial, PROFR. ESTEBAN HERNÁNDEZ GASPAS, de fecha 09 de septiembre del 2006, el que en fotocopia se anexa a este documento.
2. Que, en fecha de año en curso, dirigió un par de escritos al C. Presidente Municipal, solicitando el apoyo del Municipio para el suministro de gas para el transporte escolar y el mantenimiento mecánico del camión de pasajeros inmerso a este servicio.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración; por lo que, convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LAS PARTES", acuerdan coordinar esfuerzos y destinar recursos temporales en bien de la comunidad de Jalpa Zacatecas, por lo cual "EL H. AYUNTAMIENTO", otorga en calidad de apoyo a favor de el "BENEFICIARIO", el suministro de **90 (NOVENTA LITROS DE GASOLINA) semanales**, para el transporte escolar del personal administrativo, profesores y alumnos hacia el CAM "JEAN PIAGET", con C.C.T 32DML0006S, ubicado en la N2-ELIMINADO 2

N3-ELIMINADO 2

N1-ELIMINADO 5

así como el retorno a sus domicilios.

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO", se compromete a informar a la oficina de Tesorería sobre el consumo, entregando los recibos correspondientes. El pago del consumo se realizará directamente de la Tesorería a la compañía proveedora.

TERCERA: Por lo que corresponde al camión que ofrece este servicio, es propiedad del MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, entregando en comodato y a resguardo de "EL BENEFICIARIO", por lo que es responsabilidad de este último todo lo referente con la tenencia, plaqueo y tarjeta de circulación.

CUARTA: Queda obligado "EL BENEFICIARIO", a designar a la persona que servirá de chofer para dicho transporte, deslindándose "EL H. AYUNTAMIENTO", de cualquier responsabilidad en ejercicio de su trabajo, no existiendo ninguna relación laboral entre él y el Municipio.

QUINTA: "EL H. AYUNTAMIENTO", entrega también en calidad de apoyo, la mano de obra del taller Mecánico de la Presidencia Municipal, así como piezas menores, aplicadas en la reparación del vehículo de transporte escolar de dicha institución, sujeto a la disponibilidad de presupuesto, tiempo y esfuerzos. Por lo cual "EL BENEFICIARIO" tendrá el compromiso de informar con oportunidad sobre las reparaciones necesarias, debiendo proporcionar los materiales y refacciones a utilizarse.

SEXTA: DE LA VIGENCIA: El presente apoyo se otorgará a partir del 01 de abril del 2024 al 14 de septiembre del año 2024, término de la administración.

Leído que fue el presente, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Jalpa Zacatecas, al primer día del mes de abril del año 2024.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO" 2021-2024

	
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ SÍNDICA MUNICIPAL

"EL BENEFICIARIO"


PROFR. RICARDO RAMOS SANDOVAL DIRECTOR DEL CAM "JEAN PIAGET"

L'MPLM/visf
C. c. p. Archivo. -
C. c. p. Tesorería - Para Expediente

Para cumplir con las finalidades previstas en comento, el departamento de Sindicatura recabó la siguiente información en cuestión de datos personales:

- Datos de Contacto

“Autorizo la integración de mi teléfono particular, para recibir información relativo a notificaciones laborales”.

- Datos de Ubicación
- Datos Académicos
- Datos Laborales
- Datos Informáticos
- Datos de Identificación
- Y como datos sensibles:
 - Ingreso económico
 - Estado Civil
 - Cuentas bancarias (si fuese el caso)

Con Fundamento en el Artículo 84, Fracción I, Facultades de la Síndica o Síndico:

-Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento;

Manifiesto mi autorización al proporcionar dichos datos, con el fin de celebrar el presente.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el teléfono celular particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.